



*“La mortalidad materna continúa siendo un problema de alta prioridad en la salud pública de México. Si se desea mostrar con un solo indicador la desigualdad social ante la muerte, la mortalidad materna es uno de los más reveladores...” Ana Langer. Investigadora de la UNAM.*

**DIPUTACION PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 57, 58 y 64 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante este alto Órgano Colegiado con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual proponemos reformar la Ley Estatal de Salud, así como para presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo, ambas con el propósito de orientar acciones del Estado para prevenir la mortalidad materna. Lo anterior en base a la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Establecido como un derecho humano fundamental, el derecho a la salud se encuentra definido como tal en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna, el cual establece textualmente que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud por parte del Estado Mexicano, al que le corresponde definir a través de la Ley, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

A pesar de los esfuerzos que institucionalmente se realizan para cumplir con el mandato constitucional, el cual señala para todas las autoridades en el ámbito de su competencia la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, el derecho a la salud sigue siendo uno de los más reclamados por la población que habita en las regiones de la Sierra Tarahumara y de los municipios rurales de la Entidad.



Hoy, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, acude a esta Alta Representación Popular para plantear, dentro del panorama general del derecho fundamental aludido, el de la población femenina de Chihuahua que por razones naturales vive el proceso de la maternidad, y que por circunstancias sociales, económicas y/o geográficas, a las cuales se añade la falta de una adecuada infraestructura hospitalaria y en consecuencia la oportuna atención médica, enfrentan experiencias desafortunadas que atentan contra su vida y la del producto, sumándose a las estadísticas de muerte materno infantil, el cual es considerado aún, un fenómeno lamentable que no ha sido posible erradicar, a pesar del trabajo que se realiza para abatir las cifras que demuestran cómo el Estado Mexicano en sus diversos órdenes de gobierno, no ha tenido la capacidad suficiente para proteger y garantizar a la mujer al momento de generar el preciado don de la vida, el derecho a la salud; poniendo en grave riesgo su vida misma.

La muerte materna, la cual es considerada un grave problema de salud pública, de protección a los derechos humanos, al desarrollo social, a la equidad de género y a la justicia social que atenta contra la mujer en uno de los estados en los que requiere la mayor protección, no sólo del Estado sino de los que conforman su círculo más estrecho, y cuyas consecuencias se reflejan además en la sociedad debido a la desintegración familiar, y a las dificultades y carencias afectivas, económicas y de seguridad que los hijos sufren al morir la madre, ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como la defunción de una mujer mientras esté embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debido a cualquier causa relacionada con, o agravada por éste o por su atención.

Es tanta su importancia que la Organización de las Naciones Unidas adoptó como uno de sus Objetivos de Desarrollo del Milenio la reducción de la mortalidad materna, y México se ha comprometido a disminuir el indicador a por lo menos 22.2 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos para el año 2015. Sin embargo, y a pesar de los grandes esfuerzos realizados mediante programas y estrategias gubernamentales, los datos oficiales que aporta el Consejo Nacional de Evaluación



de la Política de Desarrollo Social -por sus siglas CONEVAL- en su informe 2012, en nuestro país apenas se ha logrado reducir la razón de muerte materna a 51.5 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, y aunque la información institucional varía, puesto que el INEGI señala que para 2011 fue de 50.3 defunciones maternas y el Gobierno de la República, de acuerdo a la Secretaría de Salud para 2013, manifiesta que el indicador fue de 44.4 defunciones maternas, lo cierto es que la meta, a un año de concluir el plazo, está lejos de alcanzarse.

De acuerdo a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su documento mediante el cual plantea cómo está pasando de la vigilancia de la Mortalidad Materna a la Vigilancia de la Morbilidad Materna Severa 2014, nuestra entidad tiene una Tasa de Mortalidad Materna que supera 70 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, lo que implica una elevada tasa que, de acuerdo al mismo documento que contiene datos de 2013, sitúa a Chihuahua en el cuarto lugar dentro de las entidades con mayor tasa de muerte materna, y aunque la Secretaría de Salud de Chihuahua ha planteado públicamente otros datos, el Programa Sectorial de Salud 2011-2016 reconoce una tasa de 74 muertes maternas por cada cien mil nacidos vivos.

Y si estos datos resultan preocupantes, en los municipios de la Sierra Tarahumara de Chihuahua se presenta la tasa más alta de mortalidad materna en el contexto estatal con 243 decesos por cada 100 mil nacidos vivos, cifra alarmante que de acuerdo al Programa Sectorial de Salud 2011-2016, triplica el promedio estatal y supera cinco veces la tasa registrada en los municipios urbanos. Tales datos indican el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres madres en los municipios de la Sierra Tarahumara en relación a disponibilidad de los servicios y la accesibilidad de la atención a la salud que manifiestan, de acuerdo al enfoque basado en los derechos humanos, la necesidad un esfuerzo presupuestal más agresivo para que los responsables de hacerlos efectivos tengan mayor capacidad de respuesta ante los titulares de esos derechos, que en el caso que nos ocupa, es



la mujer en su empoderamiento, ante la exigencia de que su salud reproductiva esté **plenamente garantizada.**

Ante este panorama, podemos afirmar que la mortalidad materna continúa siendo un problema grave de derechos humanos que afecta dramáticamente a las mujeres en las regiones rurales y serranas nuestra Entidad, y que repercute en sus familias y en sus comunidades; y aunque el avance conceptual del papel de la mujer en la sociedad actual ha permitido trasladar el problema de muerte materna del ámbito puramente médico al terreno de la responsabilidad social, y que la normativa internacional de derechos humanos incluye el compromiso fundamental de los Estados, de lograr que la mujer sobreviva al embarazo y al parto como un aspecto de su disfrute de los derechos a la salud sexual y reproductiva, y a vivir una vida con dignidad; las evidencias manifiestan otra realidad.

El sistema de salud de Chihuahua, con su enorme dispersión demográfica y la dificultades geográficas que presenta, desde sus inicios ha enfrentado el problema de ampliar la cobertura a todas las zonas del estado, sobre todo a las más pobres y remotas, y a pesar de los esfuerzos institucionales que se realizan para atender a la población más vulnerable, los servicios de salud en las zonas rurales e indígenas son escasos o nulos, y en donde se prestan, no pasan de ser de primer nivel, en pequeñas clínicas rurales que apenas si cuentan con un espacio mínimo y un sólo médico general que debe enfrentar enormes retos ante las serias deficiencias de equipamiento, mobiliario y medicamentos para atender a una población que, debido a sus condiciones económicas o geográficas no tiene otra opción que acudir a las instituciones del sistema de salud dirigido a la población abierta.

Al respecto, el Informe 2013 del Gobierno del Estado, en el apartado relativo a la Salud, en su dimensión de Desarrollo Humano no refleja acciones específicas ni datos actuales sobre la muerte materno-infantil, y las cifras respecto al crecimiento de infraestructura hospitalaria en la región serrana no plantea un despegue importante de acuerdo a la enorme necesidad de atención que se requiere para



atender a las madres embarazadas, que en la región rural y serrana, se tornan altamente vulnerable según los datos que manifiesta tanto el INEGI como la misma Secretaría de Salud en el Estado.

De acuerdo al Informe del CONEVAL, se está renovado el interés por enfrentar el problema de la mortalidad materna en México, y si bien esa política la vemos reflejada en esfuerzos institucionales en los cuales el gobierno de Chihuahua está participando activamente, no cabe duda que las acciones en nuestro estado deben arrojar resultados de mayor alcance, pues de acuerdo al Informe 2013 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México, el de Chihuahua está considerado dentro de los diez estados en los cuales se concentran más del 65 por ciento de las defunciones maternas del país debido a las barreras de acceso, la oportunidad de la utilización y a la calidad de la atención. En los casos analizados por el CONEVAL las trayectorias muestran que las mujeres más pobres e indígenas, a pesar de estar afiliadas al Seguro Popular, no tienen suficiente capacidad de pago para su traslado a los municipios o localidades donde hay disponibilidad de laboratorios y los servicios básicos de atención prenatal que ofrece este seguro, por lo cual el derecho a la salud de la mujer no está debidamente garantizado, impidiendo que se cumplan las predicciones de la Organización Mundial de la Salud, la cual estima que entre el 88% y el 98% de las defunciones maternas son prevenibles si se cumplen las cuatro normas básicas establecidas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU que son la disponibilidad de clínicas, hospitales y personal médico, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad del servicio.

Hoy nuestro Grupo Parlamentario manifiesta su preocupación respecto al tema que nos ocupa, y mediante este planteamiento, proponemos reformar el artículo 67 de la Ley de Salud en el Estado, de tal forma que se hagan patentes las normas respecto de los establecimientos, los bienes y los servicios de salud planteadas a los Estados Parte en las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de la



Organización de las Naciones Unidas para reducir la mortalidad materna; y hacemos también un atento y respetuoso llamado tanto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que, con un enfoque derecho humanista, y priorizando las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Salud, intensifiquen los esfuerzos que de manera coordinada están realizando respecto a su obligación para proteger y garantizar el derecho fundamental a la salud de la mujer, y con ello abatir con decisión y entereza los índices de muerte materna en Chihuahua, en base a las orientaciones técnicas del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos la presente Iniciativa con carácter de:

#### DECRETO

**UNICO.-** Se modifica el primer párrafo, la fracción I y se adiciona un segundo párrafo al artículo 67, de la Ley de Salud del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

**Artículo 67. Para garantizar el derecho a la salud y a la vida de la mujer y del producto,** la atención materno-infantil comprende las siguientes acciones:

**I.- La disponibilidad de hospitales, dispensarios u otros establecimientos sanitarios, así como de personal médico y profesional calificado, con el propósito de garantizar la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad en los servicios de salud de la Entidad.**

**II-IV.....Se recorren**

**Las autoridades de salud, promoverán y realizarán actividades de coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal, para garantizar la atención oportuna a la población materna, dando prioridad a las zonas de bajo desarrollo en el marco de la equidad.**



Basados en la misma exposición de motivos, presentamos la siguiente Iniciativa con carácter de

## ACUERDO

**UNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la del Estado para que, en cumplimiento a las orientaciones técnicas sobre un enfoque basado en los derechos humanos emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para reducir la mortalidad materna, intensifiquen los esfuerzos que de manera coordinada están realizando respecto a la reducción de las muertes asociadas a la maternidad de las mujeres chihuahuenses, en su obligación para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de la mujer a su salud y su vida.

**ECONÓMICO.-** Aprobados que sean, tórnese a la Secretaría a fin de que se remita copia del Decreto y del Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

  
**DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE    DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO**